

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra pendiente continuar con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G. del P. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1054
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00265-00.

Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro del presente proceso para que concurran de manera virtual con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la hora de las **9:00 a.m., del día 09 de septiembre de 2021,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia, para la cual se comunicará oportunamente el link de conexión.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Así mismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO: PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la

práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de la demanda.

Testimoniales:

Recibir testimonio a los señores Kelly Dayana Jiménez Vargas y Canilla Escobar Botina.

Exhibición de documentos:

Negar esta prueba como quiera que la historia clínica fue aportada por la Clínica Versalles con su contestación de la demanda.

-PARTE DEMANDADA CLÍNICA VERSALLES S.A.:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

-PARTE DEMANDADA DARIO ALBERTO SANTACRUZ VARGAS:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Citar al codemandado GILBERTO MESSA MOSQUERA, para que absuelva el interrogatorio que les realizará la apoderada judicial de la demanda y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **09 de septiembre de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Declaración de parte:

Recibir declaración del demandado DARIO ALBERTO SANTACRUZ VARGAS, en audiencia programada para el día **09 de septiembre de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Dictamen pericial:

De conformidad con el artículo 227 del C. G. del P., concédase a la parte demandante el término de diez (10) días para la presentación del dictamen pericial, debiendo el perito concurrir a la audiencia programada para el día **09 de septiembre de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

-PARTE DEMANDADA GILBERTO MESSA MOSQUERA (no contestó demanda)

-LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A ALLIANZ SEGUROS S.A.

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud de llamamiento y su contestación.

Oficiar:

Negar las solicitudes de oficiar a ALLIANZ SEGUROS S.A., como quiera que la parte dispone de otros mecanismos para obtener la información solicitada, tal como lo consagra los artículos 78 numeral 10 y 173 del C. G. del P., máxime si se evidencia que quien solicita la prueba es el apoderado de la misma parte representada.

-LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud de llamamiento y su contestación.

-PRUEBAS CONJUNTAS PARTE DEMANDADA Y LLAMADOS EN GARANTÍA:

Testimoniales Técnicos:

Recibir testimonio a los médicos especialistas en ginecología y obstetricia, quienes atendieron a la paciente, Dr. GILZAN JAVIER NARVÁEZ ORTEGA, Dra. ASTRID SIMONETA CERVANTES FERRER y Dra. PAOLA OTERO.

Interrogatorio de parte:

Citar a la señora Lizbeth Tatiana Angulo Mojica, para que absuelva el interrogatorio que les realizará el apoderado judicial de la demanda y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **09 de septiembre de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

QUINTO: Abstenerse de considerar las objeciones formuladas por los apoderados judiciales de los demandados y llamados en garantía, al juramento estimatorio, como quiera que no se especificó razonadamente la inexactitud que se atribuye a la estimación, conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso, limitándose únicamente a esgrimir que éste no aplica en la cuantificación de daños extrapatrimoniales.

SEXTO: Realizar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

CIVIL 013

JUZGADO DE CIRCUITO

VALLE DEL CAUCA - CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**FBF55E73648064564F8BFE241060AFF2986143154070248A5D4877ADD649
9C7E**

DOCUMENTO GENERADO EN 11/08/2021 03:15:29 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**